



Familia profesional:
Servicios socioculturales y a la comunidad

Desarrollo cognitivo y motor

Anexo para Andalucía

Módulo profesional (Nivel 3 ECP)

ALTAMAR

Anexo para Andalucía

1. La atención temprana en Andalucía



Anexo para Andalucía

2. I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía (2025-2029)

1. La atención temprana en Andalucía

La **atención temprana** es el conjunto de intervenciones dirigidas al desarrollo de la población infantil andaluza de 0 a 6 años, a su familia y a su entorno.

El objetivo es prevenir posibles trastornos del desarrollo y atender lo más pronto posible a los niños y las niñas que los padecen o tienen riesgo de padecerlos:

- Trastornos del desarrollo cognitivo.
- Trastornos del desarrollo del lenguaje.
- Trastornos de la expresión somática.
- Trastornos emocionales.
- Trastornos de la regulación y el comportamiento.
- Trastornos de la relación y la comunicación.

Las intervenciones se enmarcan en la normativa vigente y deben ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

Normativa andaluza de atención temprana

La atención temprana se encuadra dentro de los servicios a las personas y goza de una especial protección.

De ahí el conjunto de normas autonómicas para regular estos servicios:

- La **Ley 1/2023, de 16 de febrero**, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta ley tiene como objeto, entre otras finalidades, regular los aspectos básicos que garanticen el derecho a la atención temprana en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- El **Decreto 85/2016, de 26 de abril**, por el que se regula la intervención integral de la atención infantil temprana en Andalucía.
- La **Orden de 13 de diciembre de 2016**, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los centros de atención infantil temprana para su autorización.
- El **Decreto 129/2017, de 1 de agosto**, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las entidades locales andaluzas que se citan.

El anexo de este decreto se actualizó mediante la **Orden de 5 de julio de 2018** y, posteriormente, la **Orden de 8 de septiembre de 2021**.

- La **Orden de 10 de julio de 2018**, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para solicitar una segunda valoración en el proceso de atención infantil temprana.
- El **Decreto 57/2020, de 22 de abril**, por el que se regula el concierto social para la prestación de la atención infantil temprana.

Principios rectores de la atención temprana

Las actuaciones se rigen por los principios siguientes:

- **Gratuidad en el acceso.** La Administración autonómica cubre el coste de los recursos.
- **Interés superior de la persona menor.** Sus derechos y la satisfacción de sus necesidades están por encima de otros intereses.
- **Universalidad y accesibilidad.** Todas las niñas y los niños andaluces tienen derecho a la atención temprana, sin discriminación.
- **Atención integral y de calidad.** La intervención abarca todas las áreas del desarrollo (motor, cognitivo, del lenguaje, social) y es personalizada.
- **Carácter precoz.** La detección y la actuación se llevan a cabo lo antes posible para optimizar el desarrollo.
- **Transversalidad.** Los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales se coordinan.
- **Enfoque familiar.** La familia es el eje central de la intervención.

Modalidades de intervención

La intervención en la atención temprana infantil en Andalucía se desarrolla en seis grandes modalidades:

- **Atención directa.** Exige la participación activa de las personas profesionales en la ejecución de las actuaciones de atención individualizada e integral de la persona menor.

Las orientaciones y pautas que se dan a las familias también se consideran parte del proceso de intervención.

- **Atención sociofamiliar.** Está destinada a la familia de forma individual o en grupo para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación y seguimiento del menor y su entorno familiar.
- **Atención en el proceso de escolarización.** Es la necesaria en la coordinación entre las y los profesionales de la educación que los atienden y los equipos de orientación educativa, proporcionando las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.
- **Atención en el proceso de integración social y comunitaria.** Está dirigida a potenciar la participación activa en entornos habituales de la población infantil.

Según las medidas que se prioricen en las actuaciones se contemplan:

- **Acciones de prevención,** dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos, entre ellas destacan las relativas al entorno y a la detección de las señales de alerta.
- **Acciones de intervención** sobre menores con trastornos del desarrollo:
 - Evaluación psicopedagógica y, si procede, dictamen de escolarización.
 - Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Modalidad de escolarización más adecuada.

Los recursos de la Red Integral de Atención Temprana

La Red Integral de Atención Temprana está constituida por:

- Los recursos existentes en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), incluidas las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo (USN).
- Los recursos humanos o materiales en el ámbito educativo.
- Los recursos existentes en el ámbito de los servicios sociales.
- Los Equipos Provinciales de Atención Temprana (EPAT).
- Los Centros de Atención e Intervención Temprana (CAIT).
- Otros recursos que se determinen reglamentariamente.

La aplicación de las medidas específicas se inicia en el segundo ciclo de la educación infantil y se mantiene, mientras sean necesarias, durante todo el período de escolarización.

Para responder a las necesidades educativas de cada menor, los centros docentes adoptarán medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan una organización flexible del proceso de enseñanza y aprendizaje y que procuren una atención personalizada.

Las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo (USN)

Las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo (USN) son el primer nivel de ayuda específica ante indicios de trastornos y constituyen el dispositivo asistencial de coordinación del resto de las actividades asistenciales que se presten en el proceso de atención temprana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En estas unidades, un equipo de profesionales se encarga de:

- Establecer el primer contacto con los y las menores de seis años con trastornos en su desarrollo o en situación de riesgo de padecerlos y sus familias.
- Valorar y definir las necesidades en base a un diagnóstico funcional, que incluye el estudio de las familias y el entorno.
- Realizar la derivación a los Centros de Atención e Intervención Temprana (CAIT) con el informe correspondiente, si según el resultado del estudio la intervención es idónea.
- Identificar la necesidad de apoyo social, facilitando el acceso a los servicios comunitarios.
- Colaborar con los dispositivos asistenciales, educativos y sociales.

Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)

Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) son unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

Existen más de 200 CAIT desplegados por las ocho provincias:

- **Generalistas.** Son aquellos que intervienen sobre cualquier tipo de trastornos del desarrollo.
- **Específicos.** Son centros especializados que intervienen sobre un trastorno del desarrollo concreto.

En los CAIT se hace una entrevista de acogida al menor y su familia, para realizar una valoración para elaborar el plan individualizado de intervención. Dicho plan se establece en base, inicialmente, a las pautas marcadas por la USN y se comunica a la familia y a los profesionales de los sectores sanitario, educativo y de servicios sociales y educativos implicados en el proceso educativo de la niña o el niño.

En estos centros se llevan a cabo actividades con el objetivo de cubrir las siguientes áreas:

- Respecto al niño o la niña: desarrollo motriz, psicomotriz, comunicación y lenguaje, desarrollo perceptivo-cognitivo, sensorial, afectivo y social, y de autonomía personal.
- Respecto a sus familias y entorno: información, orientación y apoyo en todo el proceso de intervención.

Además, desde el CAIT se emiten:

- Informes periódicos a las familias y a los equipos profesionales implicados en la atención temprana.
- Un informe previo a la escolarización de menores a que inicien el primer y segundo ciclo de educación infantil, para su remisión al EPAT y posterior traslado a la escuela infantil o al Equipo de Orientación Educativa (EOE) correspondiente.



Fig. 1. Mapa de los CAIT de Andalucía.

Los Equipos Provinciales de Atención Infantil Temprana (EPAT)

Los EPAT están integrados por tres profesionales designados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de las Consejerías competentes en materia de salud, educación y servicios sociales. Su cometido es coordinar de manera eficaz la atención infantil temprana en la provincia, garantizando la aplicación uniforme y homogénea de la misma en toda Andalucía.

Entre sus funciones se encuentran:

- Asegurar la coordinación, colaboración y continuidad en la intervención entre los diferentes servicios que prestan la atención.
- Establecer mecanismos de resolución de situaciones en las que puedan existir diferencias de criterio en relación a alguno de los puntos de intervención temprana.
- Colaborar en la difusión de formularios destinados a favorecer la detección precoz de situaciones de riesgo y facilitar información a los distintos sectores interesados.
- Participar en el diseño de programas de prevención de trastornos en el desarrollo y de estimulación y refuerzo dirigido a los niños y las niñas en riesgo de padecer algún tipo de trastorno en su desarrollo.
- Asesorar y participar en la elaboración de propuestas de temáticas o acciones formativas que se incluyan dentro de los programas de formación dirigidos a los profesionales que prestan sus servicios en los diferentes ámbitos de actuación de atención temprana.
- Promover actuaciones coordinadas con otras entidades especializadas en los distintos tipos de alteraciones de desarrollo infantil.

El acceso a la atención temprana

El acceso a la atención temprana sigue este procedimiento:

- 1. Detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo** de padecerlo por cualquier ámbito. Según las circunstancias de la niña o el niño, esta detección puede darse en las unidades de gestión clínica de pediatría hospitalaria, en los servicios de neonatología o en los servicios de pediatría de atención primaria.
- 2. Confirmación del diagnóstico inicial.** La sospecha clínica o la necesidad detectada inicialmente no son definitivos. En atención temprana, los diagnósticos tienen un carácter dinámico, ya que pueden sufrir modificaciones en función de la evolución de la persona menor.
- 3. Inicio del procedimiento y derivación** de la niña o el niño y su familia a la USN que territorialmente le corresponda.
- 4. Valoración y decisión de idoneidad de una intervención**, por parte de la USN.
- 5. Remisión del caso al CAIT de referencia**, si la USN decide que es necesaria una intervención.
- 6. Atención integral y especializada por parte del CAIT**, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos.

Los derechos y las obligaciones de las personas menores y sus familias

La Ley de Atención Temprana de Andalucía establece los derechos y las obligaciones del servicio.

Derechos de las personas menores y sus familias

En el título I, se instituyen los derechos de las personas menores usuarias, así como los de sus familias:

- A recibir una atención temprana gratuita y de calidad.
- A la optimización del desarrollo de la persona menor considerándola, junto con su familia, sujeto activo de la intervención.
- A la utilización de los servicios en condiciones de igualdad y sin discriminación.
- A recibir un trato acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y libertades fundamentales.
- A recibir información de manera ágil, suficiente, veraz y en términos comprensibles.
- A contar con una persona profesional de referencia que actúe como interlocutora.
- A un Plan Individualizado de Intervención en Atención Temprana (PIAT), desde una perspectiva de atención integral, establecido por el equipo de profesionales del CAIT.
- A una segunda valoración, en el caso de discrepancia sobre la decisión desfavorable de la USN en relación con la necesidad de que la persona menor sea atendida en un CAIT, así como en relación con el PIAT.
- A ser atendidos por personas profesionales adecuadamente capacitadas.
- A la valoración inicial y continuada del desarrollo y las intervenciones.
- Al ejercicio de derechos en materia de protección de datos.



Obligaciones de las familias

De manera paralela, en el artículo 8 se marcan cuatro obligaciones para las familias:

- Participar de manera activa en el proceso de mejora, autonomía personal e inserción social del que son protagonistas.
- Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos para el acceso a los diferentes servicios de atención temprana, facilitando la información y los datos que les sean requeridos y que resulten necesarios.
- Comunicar al personal de referencia cualquier cambio significativo de las circunstancias que pudiera implicar la interrupción o modificación sustancial de su proceso de atención integral.
- Cumplir el régimen de sesiones de atención temprana recogidas en el PIAT.

2. I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía (2025-2029)

Con el objetivo de mejorar la atención temprana (AT), el 24 de septiembre de 2025 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el I Plan Integral de Atención Temprana de Andalucía (PIATA), con vigencia hasta el 2029.

Líneas clave de actuación

Para cumplir con el objetivo general marcado se han identificado nueve líneas de actuación clave:

1. Planificación, estructuración, organización y financiación del conjunto de la atención temprana.
2. Mejora de la calidad de las actuaciones y servicios de AT.
3. Implementación de sistemas eficaces de coordinación interadministrativa.
4. Implementación de procesos eficaces de colaboración y participación activa de las familias.
5. Promoción de la prevención primaria.
6. Facilitación del acceso a la AT en condiciones de igualdad y calidad para todos los niños y las niñas.
7. Garantización de la valoración e intervención integral.
8. Equipos profesionales y formación continua de profesionales implicados en la atención temprana.
9. Optimización de sistemas de información y registro.

Principios rectores del plan

La misión del plan es establecer las actuaciones prioritarias hasta 2029, para organizar, desarrollar, gestionar y evaluar la prestación del Servicio de Atención Temprana en Andalucía, garantizando el derecho a recibir dicha atención en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Las actuaciones propuestas se alinean con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De ahí los principios rectores del plan, que deben guiar todas las actuaciones:

- Interés superior de la persona menor.
- Globalidad y atención integral.
- Capacitación y autonomía.
- Coordinación y colaboración.
- Diálogo y participación.
- Equidad.

- Enfoque de género.
- Accesibilidad.
- Eficiencia y calidad.
- Sostenibilidad.
- Transparencia.
- Innovación.

Líneas estratégicas

El objetivo estratégico del PIATA es orientar las políticas públicas que se llevan a cabo en materia de atención primaria para mejorar los resultados, el abordaje integral y la calidad del servicio, así como fortalecer la coordinación entre instituciones.

Esto ha determinado tres grandes líneas estratégicas: una enfocada a la *promoción* y la *prevención*, una segunda centrada en la *gestión*, la *intervención* y la *coordinación* y una tercera focalizada en la *gestión del conocimiento* y la *innovación*.

Línea estratégica 1. Promoción y prevención

Las actuaciones de esta línea giran en torno a dos ejes:

- Prevenir la aparición de trastornos del desarrollo, modificar su avance y atenuar sus consecuencias, poniendo el énfasis tanto en los factores desencadenantes como en las poblaciones de riesgo.
- Concurrir con actuaciones de otros planes y programas referidos a:
 - La parentalidad positiva.
 - Los cuidados centrados en el desarrollo.
 - La identificación y prevención de las experiencias adversas en la infancia.
 - La promoción de un cuidado cariñoso y sensible.

Este tipo de acciones no solamente van dirigidas a la niña o el niño, sino que se extienden al entorno familiar y comunitario.

En esta línea se plantean los siguientes objetivos:

- Aumentar un 25% la detección temprana de la población menor de 3 años con señales de alerta del trastorno del espectro del autismo.
- Incrementar la detección precoz en menores de 2 años con factores de riesgo de trastornos del desarrollo y las primeras señales de alerta en los niveles asistenciales de pediatría de atención primaria y hospitalaria.
- Incrementar la atención en los servicios de atención primaria desde un 7,5% hasta el 10% de la población total menor de 6 años.
- Conseguir que el 100% de las familias que se encuentran en el Sistema de Atención Temprana reciban la atención especializada, concreta y específica para cada caso.

Línea estratégica 2. Gestión, intervención y coordinación

Esta línea hace referencia al ajuste de los procesos y procedimientos utilizados en atención temprana para:

- Optimizar los recursos.
- Ofrecer una atención verdaderamente coordinada.
- Mejorar la calidad de las intervenciones.
- Tomar decisiones orientadas a lograr una adecuada evolución de la población menor objeto de atención temprana y una mayor satisfacción para su familia y entorno.

Los objetivos que se planean son:

- Reducir los días de respuesta en las fases del proceso de atención temprana a un plazo inferior a 30 días, para la valoración en las USN desde la derivación, y a uno inferior a 90 días si se considera la idoneidad, para el inicio de la intervención en el CAIT.
- Ajustar los recursos humanos de las USN y los CAIT a la variación de la demanda.
- Conseguir que el 100% de los menores dados de alta por edad en atención temprana tengan el registro en su PIAT y su informe de alta de los recursos disponibles para dar una continuidad en la atención.
- Aumentar la satisfacción de las familias hacia la atención temprana, reduciendo el número de quejas e irregularidades.
- Mejorar la calidad de la atención incrementando la comunicación, la participación y la coordinación de todos los organismos y agentes implicados en la atención temprana.
- Constituir y poner en funcionamiento los órganos de participación previstos en la Ley 1/2023, de 16 de febrero.

Línea estratégica 3. Gestión del conocimiento e innovación

El modelo de la atención temprana debe cambiar hacia prácticas centradas en las familias para capacitarlas y permitir su participación activa. El sistema debe estar orientado a la calidad y a la aplicación de programas innovadores de reconocida evidencia científica.

En esta línea se plantean los siguientes objetivos:

- Desarrollar competencias en los profesionales y en las familias implicadas en la atención a menores de 6 años con trastornos del desarrollo o riesgo de presentarlos.
- Implantar un sistema único de información para el expediente de cada menor que se pueda operar y consultar por cualquier persona profesional implicada en su atención.



ALTAMAR
www.altamar.es